



0035 -2011-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 31 MAY 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley nro. 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Viceministerio de Gestión Pedagógica es el órgano responsable de proponer políticas, objetivos y estrategias nacionales, educativas y pedagógicas, de las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo que gestiona el Ministerio de Educación, para la aplicación de las estructuras curriculares básicas, los planes de formación y capacitación del personal docente, el seguimiento de los factores de calidad de la educación, de las investigaciones de carácter pedagógico y el uso de nuevas tecnologías de enseñanza. En el ámbito de su competencia, establece las relaciones intersectoriales y con instituciones de la sociedad civil que actúan a favor de la educación;

Que, la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa – DISDE, en su calidad de dependencia del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, tiene entre sus funciones, reunir y procesar información documental científica para impulsar la producción y difusión de investigaciones en material educacional, competencia reconocida en el literal g) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial nro. 113-2011-ED de fecha 25 de marzo de 2011, se resolvió incorporar a la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa –DISDE, como usuario del inmueble denominado "Centro Cultural Garcilaso de la Vega" para la operatividad de su centro de documentación;

Que, a través de los Oficios nro. 044-2011-ME-VMGP/DISDE de fecha 06 de abril de 2011 y nro. 055-2011-ME-VMGP/DISDE de fecha 17 del mismo mes, el Director de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa sustenta la autorización para la creación del Centro de Documentación de la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa –DISDE, señalando que el funcionamiento del indicado centro de documentación administrado por la DISDE, no implica la creación de una nueva unidad orgánica, ni un incremento en el presupuesto ni en el personal asignado al cumplimiento de las funciones de la indicada dirección;

Que, la iniciativa antes expuesta, responde a la orientación proporcionada por la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, en su Oficio nro. 217-2011-ME-VMGI/OAAE-UOM de fecha 25 de abril de 2011, según la cual es posible encargar la



implementación del citado centro de documentación al Área de Documentación Educativa de la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa – DISDE, sin necesidad de crear una unidad orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley nro. 28044, Decreto Ley nro. 25762 modificado por la Ley nro. 26510 y el Decreto Supremo nro. 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa –DISDE para que a través del Área de Documentación Educativa implemente el Centro de Documentación Educativa, bajo la denominación de CENDOC-MINEDU.

Artículo 2º.- La implementación, administración y funcionamiento del CENDOC –MINEDU no implica la creación de una nueva unidad orgánica y será realizada con los recursos personales y presupuestarios asignados al Área de Documentación Educativa de la Dirección de Investigación, Supervisión y Documentación Educativa –DISDE.

Artículo 3º.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
Felipe T.
Ministro de Gestión Pedagógica